

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 47

30 de Abril de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 375-E.-**EXPTE. N° 1050-178-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756, en el cargo de Sub Director General de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3923-E.-**EXPTE. N° 1056-13802-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. JOSE HORACIO SANCHEZ, D.N.I. N° 12.007.756, al cargo de Sub Director General de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 01 de octubre de 2013, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4237-S.-**EXPTE. N° 200-52/13 y Agdos. 700-572/11 y N° 761-156/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Genaro Brizuela, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Delia del Carmen Espinoza, D.N.I. N° 3.930.695, en contra de la Resolución N° 10328-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de Diciembre de 2012, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4691-S.-**EXPTE. N° 200-372/13 y Agdos. N° 222-3598/09 y N° 714-795/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporánea la solicitud de aclaratoria presentada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. SILVIA CRISTINA ABAN, D.N.I. N° 21.955.412, MARIA LUISA BENENCIA, D.N.I. N° 23.334.791, ALICIA MARIA DEL VALLE GARZÓN, D.N.I. N° 25.663.794, TERESA MAMANI, D.N.I. N° 24.399.455, DORA RIOJA, D.N.I. N° 12.093.757, TEODOCIA GERONIMO, N° 05.897.032 y SILVIA LUCRECIA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 23.334.791, con relación al Decreto N° 1988-S-13, por la razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4694-S.-**EXPTE. N° 200-310/13, y Agdos. N° 700-15/13, 700-16/13 y 716-6/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARTA LIDIA PELO D.N.I. N° 10.853.149, agente dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 1786-INT-HSR-12, emitida por la Dirección de la citada Unidad de Organización, por las razones individualizadas a fs. 08 (Expte. N° 200-310/13) y lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4728-VOT.-**EXPTE. N° 0757-0563/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Titulo Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen MAYMARAS-Localidad Maimara-Departamento Tilcara, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Regularización e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PR.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 157 obra copia de la Resolución N° 002482-BS-2003 por la que se reconoce Personería Jurídica a la citada Comunidad Aborigen, cumplimentando con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia de Acta Constitutiva (fs. 02), copia de Estatuto Social (fs. 3/9), modificado mediante Acta N° 93 (fs. 170/171) por la cual se adjunta nuevo estatuto a fs. 172/180, copia certificada de Acta de renovación de autoridades de fecha 23 de enero del 2013 (fs. 313/315) y copia de censos comunitarios (fs. 316/325);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge del cotejo de censos realizado por el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes a fs. 183/186 y 282/284;

Que, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la AFIP para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, la Comunidad Aborigen presentó el Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente número de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 194 de las presentes actuaciones;

Que, obran agregadas Actas Acuerdo de colindancia entre la Comunidad Aborigen de Maymaras y las Comunidades de Huichaira (fs. 67), Cieneguilla (fs. 305) y Totorayoc (fs. 304);

Que, de los informes emitidos por el Instituto Jujueño de Colonización a fs. 335 y 342 surge la inexistencia de antecedente alguno de solicitud para regularización dominial sobre la fracción rural solicitada;

Que, a fs. 341 la Dirección Provincial de Biodiversidad informa que en dicho sector no se encuentran aéreas protegidas provinciales dependientes de esta repartición, destacando que dicho sector se encuentra inmerso en el denominado Paisaje Protegido Provincial Patrimonio Mundial de la Humanidad, Quebrada de Humahuaca, el cual es administrado por la Secretaria de Turismo;

Que, el Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, informa a fs. 349/352 que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen Maymaras, se encuentra libre de pedimentos mineros;

Que, a fs. 326 rola Plano de Mensura de Fracción N° 13674 de fecha 10 de octubre de 2013, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón I-5927, Parcela 844, el cual se disgrega del Inmueble de mayor extensión correspondiente al Padrón N° I-S/N, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela N° S/N, ubicado en el Distrito de Maimara, Departamento de Tilcara;

Que, a fs. 364/366 obra estudio de Título respectivo, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal alguna al respecto;

Que, a fs. 332 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaría de Cultura de la Provincia informa que la Comunidad Aborigen Maymaras se encuentra en el Departamento de Tilcara, al oeste de la ciudad de Maimará, y que a un kilómetro al oeste del río grande se encuentra el sitio arqueológico denominado "Irutio" o "Quebrada de Cementerio", lugar de residencia permanente y abandonado abruptamente durante el Periodo de Desarrollos Regionales II;

Que, si bien las características del sitio antes descripto cualquier afección por factores naturales o antropicos debe ser denunciado a la autoridad de aplicación provincial de las leyes vigentes de protección del patrimonio arqueológico y a la autoridad de ejecución de plan de gestión de la Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial, la existencia del mismo dentro del territorio de la Comunidad Aborigen de referencia no obstaculiza el presente trámite de adjudicación;

Que, a fs. 338/339 Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (PR.I.P.C.I.), interpreta que se encuentran cumplimentados los requisitos fácticos y administrativos para proceder a la adjudicación de tierras fiscales a título comunitario que se tramita en autos;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal (fs. 368/369), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del cual se desprende que se encuentran delineados los elementos para la emisión del presente acto administrativo;

Que, a fs. 370, obra Acta N° 560 por la que la Comunidad Aborigen Maymaras, Localidad de Maimara-Departamento Tilcara, adhiere a la redacción del Artículo 2° del Decreto de Adjudicación de Título Comunitario;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen Maymaras-Localidad Maimara-Departamento Tilcara, Personería Jurídica N° 002482-BS-2003, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Regularización e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PR.I.P.C.I.) las leyes N° 5030 y N° 5231, la parcela 844, Padrón I-5927 con una superficie mensurada de 1443 Has 7724.27 m2, conforme Plano de Mensura de Fracción N° 13674 de fecha 10 de Octubre de 2013 que surge del inmueble de mayor

extensión individualizado como, Padrón I-S/N, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela S/N, ubicada en el Distrito Maimara, Departamento Tilcara, de Titularidad del Estado Provincial, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 2°.- Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación ordenada en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial", y por la Ley Provincial N° 5647 "Ley de Protección de Glaciares".

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales protegidas y parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujueño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos (P.R.I.P.C.I.) y Tribunal de Cuantías a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 7168-E.-

EXP. N° 1050-534-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2014.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$1.296.225.00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 116-S.E./14 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 “Competencias Deportivas Interescolares” del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 65-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0248-MÑ-0091/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2012.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 18 de Diciembre de 2011, por la Comunidad Aborigen de Tambillos-Dpto. Cochinoca; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 117-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0248-MÑ-117/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 21 de Marzo de 2012, por la Comunidad Aborigen de Tinaté “Flor de Lampazo”-Dpto. Cochinoca; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO
DECRETO N° 069/14.-
MONTEERRICO, 25 MAR. 2014.-
VISTO:

La Ordenanza Impositiva N°341/2014, remitida en fecha 17/03/14 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo Sanciona la Ordenanza Impositiva N°341/14.

Que realizada la revisión del contenido de la Ordenanza Impositiva N° 341/14, la misma, es acorde a los tiempos que corren, poniendo un equilibrio entre la devaluación imperante y los costos que significan el sostenimiento de los gastos regulares y corrientes del Municipio, estableciendo nuevos valores tributarios.

Que se hace necesario contar con un nuevo marco impositivo que permita hacer frente a las obligaciones del municipio.

Que es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N°4466/89.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Impositiva N°341/14, por los motivos ut-supra referidos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido Archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

30 ABR. LIQ. N° 116478 \$ 35,00.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENANZA N° 341/2014. -
MONTEERRICO, 17 MAR. 2014. -
VISTO:

La Ordenanza N° 275/08, promulgada en fecha 02 de Julio de 2008 por el Departamento Ejecutivo,

Visto la Ordenanza N° 283/08, la que en su Artículo 5° la Modifico el Artículo 92 de la Ordenanza N° 275/08, y;

Visto la Ordenanza N° 337/13, y;

CONSIDERANDO:

Que realizado el Análisis Jurídico de los Institutos que la misma contempla surge la Necesidad de Implementar, para su mejor Aplicación, las Modificaciones Propuestas,

Que resulta de vital importancia acompañar todas y cada una de las Políticas tendientes al Perfeccionamiento de la ORDENANZA IMPOSITIVA vigente,

Que es atendible, que luego de tantos Años sea necesario la Implementación de una Nueva ORDENANZA IMPOSITIVA que venga a poner Equilibrio entre la Devaluación imperante y los costos que significan el sostenimiento de los gastos regulares y corrientes del Municipio;

Que la presente pone de manifiesto la pretendida Intención de dotar al Departamento Ejecutivo de las Herramientas necesarias a fin de lograr día a día la armonía en tan delicada materia como lo es la IMPOSITIVA, y que ello sirva y permita a los Monterricenses vivir mejor,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.-Los importes o alícuotas que corresponden a este CAPITULO son los que se fijan a continuación:...

Dr. Pablo Luciano Moreira
Presidente

30 ABR. LIQ. N° 116477 \$ 35,00.-

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO N° 358/2013.-
MONTEERRICO, 14 NOV 2013.-
VISTO:

La Ordenanza N° 336/2013, remitida en fecha 11/11/13 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico;

La Ordenanza N° 168/08 que dio origen al Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo Sanciona oportunamente la Ordenanza N° 168/08 que dio origen al Código Fiscal.

Que trascurridos varios años de la vigencia de dicho código la realidad social y económica nos muestra que es necesario la modificación de cuestiones que son fundamentales en haras de la recaudación genuina del Municipio.

Que la modificación propuesta permitirá al Municipio quedar en un importante marco de actualización respecto de otros ordenamientos jurídicos similares.

Que es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N°4466/89.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N° 336/13 la que modifica en parcialmente la Ordenanza del Código Fiscal N° 168/08, por los motivos ut-supra referidos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido Archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

30 ABR. LIQ. N° 116476 \$ 35,00.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO
ORDENANZA N° 336/2013.-

MONTEERRICO, 07 NOV. 2013. -

VISTO:

La Ordenanza N° 168/08, de fecha 12/02/2008, la que dio creación al Código Fiscal para La Ciudad de Monterrico,

CONSIDERANDO:

Que realizado el análisis jurídico de los institutos que la misma contempla surge la necesidad de implementar, para su mejor aplicación, las modificaciones propuestas,

Que en el marco de las consideraciones, en detalle, de la nota de elevación, resulta de vital importancia acompañar todas y cada una de las políticas tendientes al perfeccionamiento del Código Fiscal,

Que es atendible, que luego de un 5 (cinco) años de aplicación del Código Fiscal la puesta en práctica del mismo genere la necesidad, dada la observancia de algunas cuestiones planteadas, que se modifiquen y/o incorporen nuevos institutos, siendo propósito de querer llenar los vacíos no regulados o la modificación de aquellos institutos que así lo ameriten conforme las necesidad y exigencias de los tiempos que corren,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENA:

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el artículo 166° del Código Fiscal, correspondiente a "Derechos de Publicidad", el que quedará redactado de la siguiente...

Dr. Pablo Luciano Moreira
Presidente

30 ABR. LIQ. N° 116475 \$ 125,00.-

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO N° 042/2008.-

MONTEERRICO, 15 FEB. 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N°168/2008, remitida en fecha 12/02/08 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo Sanciona la Ordenanza N°168/08 de aprobación del Código Fiscal.

Que realizada la revisión del contenido del instrumento fiscal, el mismo da cuenta de la realidad social y económica del Municipio.

Que se hace necesario contar con una normativa fiscal que permita propender la autonomía fiscal del Municipio para cumplir con las obligaciones.

Que es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N°4466/89.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N°168/08 de aprobación del Código Fiscal, por los motivos ut-supra referidos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido Archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

30 ABR. LIQ. N° 116480 \$ 35,00.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO
ORDENANZA N° 168/2008.-

MONTEERRICO, 31 ENE. 2008.-

VISTO:

Los artículos 190 y 192 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y las facultades conferidas por la Ley N° 4466 (Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy), y;

CONSIDERANDO:

Que, es condición fundamental para el buen funcionamiento del Estado Municipal el contar con los recursos financieros suficientes para el ejercicio de sus funciones.

Que, en tal sentido, la organización financiera del Municipio tiene por finalidad esencial el bienestar general de todos sus habitantes.

Que, todo instrumento fiscal y tributario debe estructurarse sobre la base de su función económico-social y de los principios de igualdad y proporcionalidad.

Que, debe propenderse a la autonomía financiera del Municipio a fin de que el mismo cumpla con sus obligaciones sin restricción presupuestaria alguna.

Que, a tal efecto debe elaborarse un Código Fiscal que tenga en cuenta la particular realidad del Municipio, como así también de todos sus ciudadanos y de las actividades que en aquel se realicen.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Código Fiscal, obrante en el Anexo I, que a todos los efectos, forma parte de la presente Ordenanza.-

Dra. Amalia Verónica Monaldi
Presidente

30 ABR. LIQ. N° 116479 \$ 35,00.-

LICITACIONES

BANCO DE ACCION SOCIAL

PROVINCIA DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014

OBJETO: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Casino de la Provincia de Jujuy, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000,00) por un período de tres (3) años.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16 de Mayo de 2.014, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: oficina del Departamento Administrativo del Banco de Acción Social, sita en San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Banco de Acción Social sito en calle San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta la hora indicada para la iniciación del acto de apertura de sobres de ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Banco de Acción Social sito en calle San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116442 \$180,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA., convoca a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de mayo de 2014 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: **ORDEN DEL DIA:** *Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.*Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2013.*Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.*Consideración de la gestión del directorio.*Consideración de la gestión de la Sindicatura.*Elección de tres Directores Suplentes.*Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.-NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren

otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.-Dr. Marcelo H. Mallagray-Director Medico.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116430 \$ 330,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VITIVINICULTORES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA** convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 11 de Mayo del corriente año, en el Hotel de Turismo de la Ciudad de Humahuaca a partir de Hs. 9:30, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Lectura del acta anterior.-2. Elección de 2 socios para refrendar el acta anterior.-3. Lectura y tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Inventario de bienes, Estado de Flujo de efectivo 2013, Estado de situación patrimonial del Ejercicio 2013, Estado de los Recursos y gastos 2013, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, finalizado el 31 de diciembre del año 2013.-4. Concientización para la actualización de la cuota societaria.-5. Charlas Técnicas sobre la marcha de los Proyectos en ejecución y posibilidades de encarar nuevos proyectos del Plan de Desarrollo Integral Vitivinícola; a cargo del Ing. Mario Causarano.-6. Temas varios, otros. (Declaración de Interés municipal por parte de la Municipalidad de Humahuaca, Donación de un terreno, para la Asociación por la Municipalidad de Humahuaca).- Fdo.-Maria V. Abalos-Presidenta.-

30 ABR. LIQ. N° 116483 \$110,00.-

Acta de Asamblea de Socios N°.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Ciudad de Nieva, a los catorce días de mes de Marzo de dos mil catorce, siendo las nueve horas, se reúnen en su sede Social, los socios de "**PABLO MARCILESE S.R.L.**", el señor Pablo Matías Marcilese y la señorita María Florencia Marcilese, representando estos la totalidad del Capital social o sea el 100%, informando que han sido notificados en forma fehaciente de la constitución de esta Asamblea de socios por lo que se procede a la apertura de la misma. La gerencia manifiesta que atento a que ningún socio objeta la constitución de la Asamblea, se procede a considerar el orden del día, a saber: 1) Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta. 2) Renovación de las autoridades de la sociedad. A continuación se tratan los temas propuestos: 1) Designación de dos socios para la firma del acta: se nombra el señor "Pablo Matías Marcilese" y la Señorita "María Florencia Marcilese" para la firma de la presente acta. 2) Renovación de Autoridades de la sociedad: Para lo cual luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad renovar en el cargo de socio gerente al Señor "Pablo Matías Marcilese", por el termino de tres ejercicios. Habiéndose dado lectura al acta y sin más asuntos que tratar se da por concluida la presente Asamblea, invitando a los accionistas a firmar la presente acta.- A-00283490, ESC. SERGIO BRIZUELA WILDE-SALTA.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

30 ABR. LIQ. N° 116457 \$ 110,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Abril de 2014, la Sra. Ofelia Ana Díaz, D.N.I. N° 1.007.017, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, viuda, domiciliada en Pasaje Yavi N° 248, B°Luján, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Dcto. Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-PRIMERA: Bajo la denominación **DELFIN SERVICIOS S.R.L.**, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.-SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la sociedad en calle Lamadrid N°182, B° Centro de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la sociedad podrá establecer sucursales, o agencias en cualquier parte de la provincia o del país,

asignándoles o no capital para su giro comercial.-TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.-CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país las siguientes actividades: Custodia de personas y bienes, vigilancia, interna y externa en establecimientos bancarios, financieros y casas de cambio, empresas públicas y privadas, vigilancia en plantas industriales, edificios, consorcios o asociaciones, sean públicas o privadas. Vigilancia o custodia de reuniones sociales, culturales y/o científicas de todo tipo.-QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad DELFIN SERVICIOS S.R.L., tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.-CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) dividido en (200) cuotas sociales de Pesos MIL (\$1000) cada una. El capital social es íntegramente suscripto por los socios en proporciones iguales, suscribiendo cada uno cien (100) cuotas sociales equivalentes a pesos Cien Mil (\$100.000,00) cada uno. El capital será integrado en este acto en un 25 % por los socios en efectivo, y el saldo se integrará dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de realización del presente contrato. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de la integración de las mismas conforme a la suscripción y en la misma proporción que las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-SEPTIMA: La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad en ese orden-del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.-OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos y legatarios del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que les corresponda en la herencia, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos o legatarios.-CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-NOVENA: La administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por un gerente designado por los socios, siendo requisito ineludible para ocupar el cargo de gerente, ser socio de la Sociedad. El socio gerente permanecerá en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios. Se designa como gerente a la Sra. Ofelia Ana Díaz, socia de la sociedad, quien acepta el cargo en este mismo acto.-DECIMA: Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos, provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito, públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.-DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.-DECIMO SEGUNDA: La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La Asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.-CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales y recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes.-CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA.-DECIMO

CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por ciento (100 %) de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.-**DECIMO QUINTA:** Las resoluciones deberán constar en el libro de Actas de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.-**CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-DECIMO SEXTA:** El día 31 de Diciembre de cada año se practicará el balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los noventa días de producido el cierre de ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, la que se especificará en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en las que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.-**DECIMO SEPTIMA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: A)Reserva legal: que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual, lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal; B)Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C)Retribución para gerentes; D)Remanentes, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades liquidadas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.-**CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-DECIMO OCTAVA:** Las causas de Disolución de la sociedad son las previstas por el art. 94 de la ley 19.550.-**DECIMO NOVENA:** La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el Pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiera a cada uno de ellos sobre el capital social.-**VIGESIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-**VIGESIMA PRIMERA:** Se autoriza a la letrada Dra. Patricia Mariela Argañaraz, M.P. N° 1753 a realizar la inscripción y trámites pertinentes que surjan del presente contrato.-**ACT. NOT. N° B-00057100, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San salvador de Jujuy, 16 de abril de 2014.

MARTA I. CORTE,

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO.-

30 ABR. LIQ. N° 116471 \$ 105,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-111181/03**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.**”, se ha dictado la siguiente resolución: “**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I.-Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A.”y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 24 de Junio de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 01 de Julio de 2014 a hs. 9:30 conforme fue expuesto en los considerandos.-II.-Ordenar la**

publicación de Edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ-ANTE MI, DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2014. Secretaria N° 8, a cargo de DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-**

23/25/28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116407 \$ 225,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte N° C-0018009/13**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO: ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A.**”(CUIT N° 30-59990411-1) se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014: I-...; II)...; III) Proveyendo a lo informado por la Sra. Sindico a fs. 463 (Legajo fs. 401), y lo dispuesto en la resolución de apertura del Concurso a fs. 222/224 (Legajo fs. 217/219), hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, se inicia el 23 de mayo del cte. y concluye el 19 de junio de 2.014. Asimismo, el período para formular observaciones a la presentación de los acreedores insinuantes, se inicia el 23 de junio y termina el día 4 de julio del corriente año.-IV.-Téngase presente el domicilio constituido por la Sindicatura sito en el Carmen N° 661 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención únicamente los días hábiles judiciales, los lunes, martes y miércoles en el horario comprendido entre las 19:00 y 21:00 hs.; los días Jueves de 11 a 13 hs.; los días de vencimiento (jueves 19/6 y el día viernes 4/7), el horario de atención será de 9 a 12 y de 16 a 20 hs.-V.-Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).-VI-...; VII...; VIII...; IX...; X...-Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-Ante mí Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Secretaria.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario de amplia circulación de ésta Provincia por CINCO DÍAS.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2014.-**

28/30 ABR. 05/07/09 MAY. LIQ. N° 116446 \$ 225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-273.536/12** caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Dominio: NOLASCO AGUSTINA c/NOLASCO LIA, NOLASCO MARGARITA, NOLASCO PRIMITIVA y OTROS”, se a dictado el siguiente decreto: Proveído fs. 24: “**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio del 2.012.-I) AVOCASE** la suscripta al conocimiento de la presente causa.-II) Téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio, en nombre y representación de la Parte Actora: AGUSTINA NOLASCO, a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral., para juicios, que adjunta y luce a fs. 01/02.-III) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de: LIA MARGARITA NOLASCO, NELIDA DOMINGA NOLASCO, PRIMITIVA ROMULA NOLASCO y DAMASO NOLASCO, (titulares registrales del dominio que se pretende prescribir, conforme surge del informe parcelario obrante en autos a fs. 81 y vlta., de las “Medidas Preparatorias”, que corren por cuerda a las presentes actuaciones).- IV): Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLAZASE a los Sres.: BENIGNA TINTE, LUCIA VALDIVIEZO, DANIEL CRUZ y TOMAS SUMBAYNO, (colindantes del inmueble a prescribir); ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD de ABRA PAMPA, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS, con mas la ampliación legal de TRES (3) DIAS, en razón de la distancia para los colindantes y municipio, mencionados precedentemente, procedan a tomar conocimiento de la presente causa, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente participación en la misma, ello, bajo apercibimiento de dar por vencidos los plazos otorgados precedentemente, en razón de sus incomparencias.-V) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. NORMA ISSA-PSTE. DE TRAMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de**

2.012.-PROVEIDO fs. 123: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre del 2.013.-1) Previo a todo tramite, Córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (lote 314-B, circunscripción 1, sección 1, manzana 27, matrícula 2626, padrón K-171, ubicado en Abra Pampa Dpto. Cochinoca), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, será cargo del interesado, las que deberán ser presentada para confornto y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.)."-III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA ISSA- PSTE. DE TRÁMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril de 2.014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116422 \$ 135,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO, vocal de la sala primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-66.302/00** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: PINEDO JALDIN, MARIO-GUTIERREZ MERCEDES BEATRIZ C/ARRAYA, ASUNCION Y quienes se consideren con derechos al inmueble" sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle San Juan n° 37 del B° centro de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como CINCURSCRIPCION 1, SECCION 2, MANZANA 16, PARCELA 05, PADRON S/N°, y según Plano de Mensura visado por Resolución de la Dirección Gral. de Inmueble N° 607 de fecha 15 de Diciembre de 2010 y mide: Frente Norte 14,60 mts, Contrafrente Sur: 14,35 mts., Costado Este: 49,79 mts. y Costado Oeste : 49,79 mts.: Limita al NORTE con calle San Juan al Sur con parcela sin nomenclatura, al Este con parcela sin nomenclatura y al Oeste con parcela sin nomenclatura. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2013....de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).-Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, exhibanse edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, JUZGADO DE PAZ DE LA QUIACA Y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. ley 5486)..Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN-Vocal Habilitado-Ante mi: MARIA TERESA BARRIOS-secretaria".Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre del 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116435 \$ 135,00.-

DR. MATEO, Vocal de la Sala Iida. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente del Tramite en el **Expte. N° B-117.519/04** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: GIORDANI ALEJANDRO BRUNO C/ARRAYA ASUNCION Y OTRO" ordena publicar la siguiente resolución: "en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil doce: Y VISTO...CONSIDERADO... RESUELVE: I. Hace lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Jerónima Virginia Ortega de Giordani en contra de Asunción Arraya y quienes se consideren con derecho. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble

individualizado como Lote s/n°, Manzana 16, Padrón S/N°, del libro 1, folio 47, asiento 55, ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, con una superficie de 511,74 metros cuadrados, conforme surge del plano de mensura aprobado por Resolución N° 900.095 el 26 de Julio de 1.990 por la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro en \$8.000 y los de la Licenciada Gladis Maita de Santillán en \$800. A los importes consignados se agregarán los intereses establecidos en el considerado VI e IVA. si correspondiere. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C. (modificado por Ley N° 5.486).V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del cesionario Bruno Alejandro Giordani (DNI. N° 26.594.414) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente. El que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA Y NOEMI DE ALCOBA, Vocales.-Ante mi: CESAR BAREA-Prosecretario".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116434 \$ 135,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **C-002161/13: EJECUTIVO: MAMANI, ELSA C/DURAN BLANCO, VIVIANA TERESA;** se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2014 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAMANI ELSA en contra de DURAN BLANCO VIVIANA TERESA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora (02/05/2012) y hasta su efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales la Dr. /a VIVAS MANUEL ENRIQUE en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.646,00).-De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 07 de abril del 2014- DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116425 \$ 135,00.-

Dr. JORGE MEYER, PTE. De Tramite (por habilitación), de la Vocalía N° 3, del Tribunal de Familia, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-253008/11**, caratulado: "EJECUTIVO DE HONORARIOS: MOGRO CARMEN RAQUEL C/ CRUZ PORFIDIA JOSEFA ", hace saber a la Sra.CRUZ PORFIDIA JOSEFA que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2012.-Por presentada la Dra.Carmen Raquel Mogro por sus propios derechos.-atento a las

constancias de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra la Sra. Cruz Perfidia Josefa, por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400.-) en concepto de capital con mas la suma de pesos ochenta (\$80)... atento a lo manifestado por la letrada y constancias del expte. Ppal, fs. 32 y 35 ordénese la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada. Diligencias a cargo de la letrada.-notifíquese.-Fdo.-Dr. Jorge Meyer, Juez habilitado.-Ante mi Dra. Sandra Ramírez, Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116433 \$ 135,00.-

LA SALA III DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, VOCALIA 9, a cargo de la DRA. NORMA ISSA Presidente de Trámite, en el **Expte. N° B-260.301/11**, caratulado: "CARDOZO, ANGELA C/QUIROGA, MIRTA NOEMÍ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR POSESIÓN VEINTEAÑAL", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre del 2013.-I) Por presentado el DR. RAUL ALBERTO CANTEROS, con el patrocinio letrado de la DRA. SOLEDAD FLORES PARRADO, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 57/58.-II) Téngase presente lo manifestado y solicitado a fs. 66/68 por el Estado Provincial, para el momento procesal oportuno.-III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-FDO. DRA. NORMA ISSA - PSTE DE TRAMITE- ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de febrero del 2.014.-I) Ampliando el decreto que antecede Córrase traslado de la demanda a la Sra. QUIROGA MIRTA NOEMÍ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (ubicado en el Barrio Higuierillas-alto la Viña, individualizado como LOTE 27, MANZANA 4 NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 1, SECC. 8 MZA. 26 PARCELA 28, PADRON A-11.565, DOMINIO INSCRIPTO EN LA MATRICULA A-12554-11565 del Registro Inmobiliario, superficie plano 1.003,20 m2. Superficie de 994,26 m2.), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-II) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para comparendo y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).-III) Notifíquese art. 155/6 del C.P.C.-FDO. DRA. NORMA ISSA- PSTE. DE TRAMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES, dentro de un período de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Febrero de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116452 \$135,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-265.949/ 11** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-949.646/11: PAZ, MARCELA TEOFANIA c/ PAZ MEZZANO, PEDRO CRISTIAN" ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Marzo de 2014. Atento el informe de la Actuaría que antecede, procédase a reeditar las presentes actuaciones las que quedaran redactadas de la siguiente manera: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-949.646/11: PAZ, MARCELA TEOFANIA c/PAZ MEZZANO, PEDRO CRISTIAN", debiendo en consecuencia imprimirse la carátula respectiva. Asimismo, en relación a lo demás informado, revocase por contrario imperio la providencia de fs. 36 en su segundo apartado, la que deberá decir: "Atento lo allí solicitado y lo informado precedentemente, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a PEDRO CRISTIAN PAZ MEZZANO, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación".-Atento a ello, notifíquese a PEDRO

CRISTIAN PAZ MEZZANO lo dispuesto precedentemente mediante Edictos, debiendo el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para control y posterior firma. Las fotografías del Cartel Indicativo que adjunta el citado letrado dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 536 de la Ley 5486, téngase presentes. Proveyendo al escrito de fs. 66-Punto 1. Asistiéndole razón al presentante, procédase a desglosar las fojas que llevan los folios 634 a 641 y que fueran mal incorporadas al Expte. que tramita por cuerda separada N° B-249646/2011 agregándose a éste en debida forma. Al Punto 2.-Hágase saber al promotor de autos el informe efectuado por el Oficial de Justicia a fs. 71 vta. en relación al colindante-ADALBERTO IBARRA.-Téngase presente incomparencia de los restantes colindantes citados FERNANDA MEYER y MARCELA PAZ como así también la del citado tercero-ESTADO PROVINCIAL.-Al Punto 3.-Téngase presente para el momento oportuno atento lo dispuesto supra-Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO- Juez.-Ante mí: Dra: MARIA CELESTE MARTINEZ-Prosecretaria".-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2.014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116448 \$ 135,00.-

DR. GASTON MERCAU, Juez de Control en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-35.195/13**, caratulado: "BUSTAMANTE HUGO ENRIQUE p.s.a. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL-LA QUIACA" notifica a SERGIO ISMAEL GIMENEZ, D.N.I. 39.005.218 de la providencia dictada en los autos referenciados, la que reza: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2014.- Del pedido de Sobreseimiento efectuado a fs. 100/104 por el Sr. Fiscal de Investigaciones N° 5, Dr. Mario Alejandro Maldonado, córrase vista al denunciante, al imputado y a la Defensa, en los términos y alcances del art. 377 del C.P.P. Notifíquese".-Fdo. GASTON MERCAU Juez, ante mi Horacio Guillermo García-Pro Secretario por habilitación.-Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-SECRETARIA UNICA, de abril de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BELTRAN FRANCO, ROSSANA CELESTE D.N.I N° 35.281.639 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

16/21/30 ABR. LIQ. N° 116366 \$ 135,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° B-261903/11**, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BERNO MARTIN c/VALE BENEDICTO, la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 6, ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Abril del año 2.014.-VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Martín Berno en contra de Benedicto Vale. En consecuencia declarar que por la posesión de mas de veinte años ha adquirido el actor la propiedad del inmueble correspondiente al Plano de Mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 411509 Expte. N° 0516-0825/2011 de la Dirección General de Inmuebles de fecha 07/09/11. Superficie de 816.56 m2. Individualizado como Padrón B-5709, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 23, Lote o Parcela 4b, inscripción del dominio L° III F° II-A° 20, Dpto. el Carmen, ubicación El Carmen, Pcia. de Jujuy.-II Imponer las costas por su orden. Regular...-III.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-IV.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Martín Berno, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que de oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actor.-V.-Notificar por cédula a las partes...-Protocolícese, Informaticese y oportunamente archívese".- Fdo. Dra. NOEMI ADELA

DEMATTEI DE ALCOBA-ENRIQUE MATEO-JORGE DANIEL ALSINA-Vocales-Por Ante mí: AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116470 \$ 135,00.-

En el **Expte. C-002506/13**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILLARRUBIA, ANDRES ROSA c/VILLANUEVA E HIJOS S.A.", a cargo de la DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, -Vocal-y Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria-, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 9 se han dictado los siguientes proveídos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2013.-I) Por presentado el Dr. COLLANTE, JOSE ROBERTO en nombre y representación de la parte actora VILLARRUBIA ANDRES ROSA a merito de la copia de poder juramentado que rola a fs. 2 en autos. Por constituido domicilio legal y por parte. II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de VILLANUEVA E HIJOS S.A., titular registral del dominio que se pretende prescribir. III) (...) IV) (...) V) (...)". -Y: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio del 2013.-I). Ampliando el decreto de Fs. 35, córrase traslado de la demanda a (...) y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (ubicado en calle MONTEAGUDO N° 1831 B° CORONEL ARIAS, individualizado como PADRON A-4317, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 12, PARCELA 10, DOMINIO A-23022), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° den C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del Inmueble a usucapir. (...) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II) (...). III) (...) IV) Notifíquese art. 155/6 del C.P.C-FDO. DRA. NORMA ISSA-PSTE. DE TRAMITE- ANTE MI-DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres veces en Cinco días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116474 \$135,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12 en el **Expte. N° B-229.484/10**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A. c/JUAN CARLOS FRANCO", se ha dictado la siguiente providencia: S. S. de Jujuy, 25 de Junio de 2.013.-AUTOS Y VISTOS:---CONSIDERANDO:---RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., en contra de FRANCO JUAN CARLOS hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.0088,19) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina de Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673/678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2) Imponer las costas a la demandada vencida (Art.102 del C.P.C.).-3) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO (h) en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina de Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro"; hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673/678-N° 235).- 4° Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 154 del C.P.C.).-5°9 Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Con diligencia a cargo9 del letrado.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mi-DRA. MARCELA FICOSECO-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116473 \$ 135,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

ABRAHAM MARISOL D.N.I N° 26.232.218 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 ABR. 07/14 MAY. LIQ. N° 116462 \$ 135,00.-

GRABOIS, BERTA BEATRIZ comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 ABR. 07/14 MAY. LIQ. N° 116463 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte. N° 2369/12** caratulado "ESTRADA FERNANDO EMANUEL p.s.a. ROBO CALIFICADO-San Pedro de Jujuy".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ESTRADA FERNANDO EMANUEL, argentino 22 años de edad soltero, nacido el 30.12.92, DNI 37.507.830, hijo de Desiderio Estrada y de Maria Angelica Gonzalez, con domicilio en calle Peñalosa N° 530 Bo. La Merced de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 31 días del mes de Marzo del año 2.014.-

25/28/30 ABR. S/C.-

"El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° LK-742-40/2012**, caratulado: "HOSPITAL DE SUSQUES: INFORME SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AGENTE PACHECO, GABINO JUAN" se ha dispuesto **CITAR** al LIC. GABINO JUAN PACHECO, DNI N° 27.016.973, a efectos de prestar declaración ante la Instructora sumariante Dra. Maria Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de personal, sita en Senador Perez N° 319-4to. Piso B, el día LUNES 19 DE Mayo DEL CTE. AÑO A HS. 9 acordándole el Art. 204° de la Ley N° 3161/74 a la asistencia de letrado en calidad de patrocinante o defensor.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art. 59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2006.-FDO.: DR. JAVIER RECUPERO SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL".-

28/30 ABR. 05/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOCONAS, GENARO**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116423 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante **GUTIERREZ VALENTINA, D.N.I. N° 18.102.737**. Publíquese en un Boletín Oficial y en un diario local por

tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116424 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSO RIVERO, L.E. N° 7.283.965**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116427 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-017550/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: TAPIA ELENA GERTRUDES", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TAPIA ELENA GERTRUDES, D.N.I. N° 0.980.772**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretario: Dr. Gustavo M. Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116428 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-020657/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FARFAN TEODORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORA FARFAN, L.C. N° 9.644.636**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116429 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12, en el Expte. C-010220/13, caratulado: "RUBIN SUSANA NOEMÍ S/Sucesorio", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA NOEMÍ RUBIN, D.N.I. N° 13.889.896**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Mauro Di Pietro-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116432 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-018948/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CHOROLQUE SANTIAGO Y LOZA ANA MARIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SANTIAGO CHOROLQUE-DNI N° 7.249.867** y **ANA MARIA LOZA-DNI N° F 3.927.930** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116431 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MORALES PIMENTEL, ANGELICA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116436 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CUESTA RAMON**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116437 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. TASTACA PANIAGUA HIPOLITO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2013.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116440 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-006254/13 caratulado: Sucesorio Ab intestato de **JUAN TOLABA TARCAYA**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN TOLABA TARCAYA D.N.I. 93.334.851**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, de febrero de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116443 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° C-021.884/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA AURORA AMALIA VALDIVIEZO**.- (D.N.I. N° **28.786.868**).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116444 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JAVIER BERINO FERNANDEZ, DNI N° 7.276.519 (Expte. N° D-004441/14)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta.-San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116445 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° C-011601/13: SUCESORIO AB INTESTATO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS HABILES a Herederos y/o Acreedores de **ALFARO ROBERTO JOSE**.-Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DIAS EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-Secretaria N° 1-Dra. Maria Cecilia Farfán-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116447 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-Juez en el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-014204/13: "SUCESORIO TINTE AMÉRICO DANIEL" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **AMÉRICO DANIEL TINTE, D.N.I. N° 28.157.042**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DIAS.- Dra. Maria Cecilia Farfán.- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116450 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DON ALFONSO HUAYSI**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116449 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **CLARA COLQUI FIGUEROA DE CRUZ.-** Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril del 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116451 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-017.149/13, caratulados: "SUCEJORIO DE DOÑA LAREDO BLANCA MERCEDES", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante **DOÑA LAREDO BLANCA MERCEDES, DNI N° 9.649.955.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Susana I. Ferreyra-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116453 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GARCIA JUAN CARLOS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116454 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **GLORIA DEL VALLE VILTE, DNI N° 14.786.539.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116456 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MODESTTI JORGE LUIS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2014.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116455 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-284065/12 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ETCHART, MIGUEL ANGEL, D.N.I. 13.284.996,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116459 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DOÑA ELISA DEL CARMEN GOMEZ.-** PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada).-San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116458 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEL **SR. HIPOLITO CHOQUE D.N.I. N° 10.165.003.-**A CUYO FIN PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DIAS. Dra. Maria Cecilia Farfan-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.013.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116460 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TOLABA SURUGUAY, ALBERTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116461 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CIRIACO RETAMOZO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretario: Dr. Mauro Di Pietro (Firma Habilitada).-San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.013.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116465 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 15, DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DOÑA ELVA MAMANI.-** PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116466 \$ 35,00.-

El Juzgado de la 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CIRIACO GUTIERREZ, D.N.I. N° 7.285.243.-**Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Luisa del Carmen Burzmiński. Secretaria habilitada.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116467 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANDRA MARISOL VALDIVIEZO y SANTIAGO GUSTAVO JEREZ.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116469 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SERGIO DAVID FERNANDEZ DNI N° 13.805.126.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2.014.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 116472 \$ 35,00